

01
DE Notario Quinto
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA
REACTIVACION,
TRANSFORMACIÓN DE UNA
COMPAÑÍA LIMITADA A
SOCIEDAD ANÓNIMA, INGRESO
DE NUEVOS ACCIONISTAS,
AUMENTO DE CAPITAL, Y
ADOPCIÓN DE UN NUEVO
ESTATUTO SOCIAL DE LA
"COMPAÑÍA TRANS FLOTA
CALLASENSE CIA. LTDA". " EN
LIQUIDACIÓN"

OTORGADA POR: SR. DAMIÁN
ZHICAY

CUANTIA: 731,96 USD

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a nueve de agosto del año dos mil cinco, ante mí, **Doctor Francisco Carrasco Vintimilla**, Notario Público Quinto de éste Cantón, comparece: El señor **Damián Segundo Zhicay**, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la compañía "TRANS FLOTA CALLASENSE CIA. LTDA", " EN LIQUIDACIÓN", conforme consta en la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante, casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en el cantón Gualaceo y de tránsito por esta ciudad, idóneo y conocido por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.-

MINUTA .- SEÑOR NOTARIO .- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Reactivación, Transformación de una Compañía Limitada a Sociedad Anónima, Ingreso de nuevos accionistas, Aumento de Capital, y Adopción de Un nuevo Estatuto Social de la "Compañía Trans flota Callasense Cia Ltda." "En Liquidación", de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor: Damián Segundo Zhicay, con cédula de identidad número 010228155-7, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la compañía "TRANS FLOTA CALLASENSE CIA. LTDA", "EN LIQUIDACIÓN", conforme el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, capaz ante la Ley para obligarse y contratar.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Que la Compañía Trans Flota Callasense, Cia Ltda., se constituyó con domicilio en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Público Quinto del cantón Cuenca, Doctor Jorge Mantilla Estèves, el veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro Mercantil del Registro de la Propiedad del cantón Gualaceo, el treinta de diciembre del mismo año, bajo el número ocho, con un capital inicial de setecientos veinte mil sucres, y con un plazo de duración de veinte y cinco años a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución. Luego se realiza un incremento de capital, mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Público Quinto del cantón Cuenca, en fecha diez y siete de octubre de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Gualaceo,

el catorce de enero de mil novecientos noventa y siete, incremento que elevò el capital a la suma de dos millones Un mil sures, equivalentes a ochenta dòlares de los Estados Unidos de Amèrica, con Cuatro Centavos. La Junta Extraordinaria Universal de Socios de la Compañia "TRANS FLOTA CALLASENSE CIA. LTDA". " EN LIQUIDACIÓN", reunida en fecha diez de enero del año dos mil cinco, resolvió Reactivar, Transformar la Compañia de Responsabilidad Limitada a una Sociedad Anònima, Admitir el Ingreso de Nuevos Accionistas, Incrementar el Capital de Dos millones Un mil sures, equivalentes a ochenta dòlares de los Estados Unidos de Amèrica, con cuatro centavos, a ochocientos doce dòlares de los Estados Unidos de Amèrica, y, la adopción de un nuevo estatuto para la Compañia, conforme consta en el acta de la Junta General Extraordinaria Universal de socios de fecha diez de enero del año dos mil cinco, que se adjunta a la presente escritura pública como parte integrante de la misma.- TERCERA.- DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, y dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de socios de fecha diez de enero del año dos mil cinco, el compareciente en calidad de representante legal de Compañia Trans Flota Callasense Cia Ltda, " En Liquidación", declara:

a) Reactivada la Compañia; b) transformada dicha Compañia a una de Sociedad Aniónica, con la denominación de "COMPAÑIA TRANS FLOTA CALLASESE S.A.; c) Incrementado el capital suscrito, a OCHOCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, capital que se encuentra suscrito y pagado en la forma y proporción constante el acta de la Junta General tantas veces invocada, considerando el ingreso de los nuevos accionistas quienes suscribieron y pagaron íntegramente el capital incrementado, tal y

como consta en el cuadro de integraciòn de capital incorporado en el nuevo estatuto. Además declara el ingreso de los señores Còrdova Rodas Fausto Rolando, Cuji Leòn Germàn Marino, Duchimaza Tapia Bolívar Rigoberto, Duchimasa Tapia José Eduardo, Duchimaza Tapia Jesús Gilberto, Lòpez Duchimaza Segundo Arcenio, Lombaida Orellana Luis Guillermo, Llivicura Ortega Gerardo Leonardo, Molina Campoverde Jesús Ramiro, Muy Zhicay Luis Antonio, Orellana Seminario Antonio Eliseo, Ortega Orellana Jesús Braulio, Peñaranda Tacuri Carmita Leonor, Peñaranda Tapia Froilan Alejandro, Peñaranda Villa Jesús Benigno, Rodas Torres Wilson Eduardo, Segovia Rodas Flavio Hernàn, Tania Peñaranda Juan Bautista, Tapia Llivicura Juan Bautista, Toledo Fernández Jesús Guillermo, Toledo Fernández José Hernàn, Toledo Rodas José Nicanor, Torres Ulloa Jesús Rodrigo, Torres Villa Teresa de Jesús, Ulloa Marca German Augusto, y Zhicay Damián Segundo, como nuevos accionistas de la compaõia, y que sus nacionalidades son ecuatorianas; d) Declara tambièn, que se ha adoptado el nuevo estatuto para la Compaõia, el mismo que fue puesto en consideraciòn, deliberado y aprobado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios llevada a cabo el diez de enero del aõo dos mil cinco; e) Declara que la Compaõia no tiene, ni mantiene contratos pendientes con el Estado o sus instituciones; f) Finalmente declara que la Compaõia a cual legalmente representa se encuentra bajo el control de la Superintendencia de Compaõias.- CUARTA.- CUANTIA.- La cuantia es de setecientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de Amèrica, con noventa y seis centavos.- QUINTA.- Se agregará el Balance final cortado a la fecha del dia anterior a la celebraciòn de la presente escritura. Agregue usted seõor Notario, las demàs cláusulas de estilo que miren a la plena validéz, de la escritura



pública, a celebrarse.- Atentamente.- f) doctor Marco Luzuriaga Rodas
abogado, matrícula número mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes.

DOCUMENTO HABILITAN

Gualacco 10 de enero del 2.005

Notaria Quinta
CUEENCA - ECUADOR

Señor
DAMIÁN SEGUNDO ZHICAY
Presente.

De mis consideraciones:

Por medio del presente, me place comunicarle, que la Junta General Extraordinaria de socios de la **COMPANIA TRANS FLOTA CALLASENSE CIA. LTDA.**, reunida el 10 de enero del año 2.005, a las 20 horas, procedió a nombrar a Usted **GERENTE**, de la misma, por un periodo de **DOS AÑOS**, a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo ejercer a su cargo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y las facultades y atribuciones contempladas en los estatutos de constitución de la Compañía, y además las que la Ley le confiere hasta ser legalmente reemplazado, tales estatutos fueron otorgados en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, ante el Notario Quinto, el 28 de octubre, de 1.991, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Gualacco el 30 de diciembre del mismo año, bajo el Nro. 8.

Atentamente,

JESÚS RAMIRO LOPEZ DUCHIMASA
Gerente saliente

Yo, **DAMINA SEGUNDO ZHICAY**, acepto el nombramiento precedente, y ofrezco desempeñarlo fiel y legalmente.
Gualacco 10 de enero del año 2.005

DAMIÁN SEGUNDO ZHICAY
C.C. 010228155-7

Inscrito en el Registro de la Propiedad Mercantil

13 de Enero del 2.005
El Registrador

SECRETARÍA DE LA
NOTARÍA
GUALACCO

05

Quinto
ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA "COMPAÑIA TRANS FLOTA CALLASENSE CIA. LTDA". "EN
LIQUIDACION"**

En el cantón de Gualaceo, provincia del Azuay, a los 10 días del mes de enero del año 2015, mi cinco, en el local de la Compañía ubicado en la Avenida Jaime Roldos, S/N sector *Quinto* Bajo, siendo las dieciocho horas, seis de la Tarde, se reúnen los socios de la "COMPAÑIA TRANS FLOTA CALLASENSE CIA. LTDA.", "EN LIQUIDACION", señores: **LUIS ALEJANDRO TAPIA PEÑARANDA, JESÚS RAMIRO LOPEZ DUCHIMAZA, SEGUNDO MESIAS LOMBAIDA ORELLANA** quien preside la sesión y el señor, **DAMIÁN SEGUNDO ZHICAY**, Gerente de la Compañía, quien actúa como secretario. Por estar presente la totalidad del capital social de la Compañía, estos por unanimidad acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, y tratar el siguiente orden del día:

- 1.-Reactivación de la Compañía
- 2.-Transformación de la Compañía, de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima;
- 3.- Ingreso de nuevos accionistas;
- 4.- Aumento de Capital; y,
- 5.- La consecuente Adopción de un nuevo Estatuto Social.

Una vez conocido el orden del día el Presidente toma la palabra y pone en consideración de la Junta el primer punto a tratarse, no sin antes hacer las siguientes consideraciones: Que la Compañía se encuentra en proceso de liquidación, toda vez que no se ha presentado los balances en la Intendencia Compañía, por algunos años. Consecuentemente se encuentra disuelta de oficio, en tal virtud si los socios desean mantener con vida la Compañía es necesario proceder a su reactivación y presentar los balances que se sean del caso, conforme manda la Ley. Así mismo manifiesta que el capital mínimo exigido por la Ley en la actualidad se ha incrementado, en la Compañía limitada es de cuatrocientos dólares y en la anónima es de Ochocientos dólares, por lo que es menester realizar un incremento de capital de acuerdo al monto mínimo establecido, y en consideración al número de socios que pretenden ingresar a la Compañía, por lo que la transformación es inevitable, en virtud de que el número de personas que conforman la institución sobrepasaran los quince, y según la Ley, pasado este límite la Compañía tendría necesariamente que transformarse.

- 1.- **REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA.**- Los socios presentes manifiestan, que es necesario mantener activa la Compañía, por lo que las consideraciones expuestas por el señor Presidente de la Compañía son correctas; consecuentemente, aprueban por la unanimidad del capital social, la moción de reactivar la Compañía.
- 2.- Así mismo el señor Gerente manifiesta, que dada las peticiones de varias personas que desean formar parte de la Compañía, es necesario que exista un pronunciamiento al respecto, tomando en cuenta, que la Compañía necesita recursos para poder cumplir con una serie de obligaciones con varias instituciones, tal es el caso del SRI, por lo que sería conveniente incrementar el número miembros de la Compañía, y por otro lado se prestaría un mejor servicio a la comunidad, por lo que pone en consideración de la Junta el ingreso de los señores: **Córdova Rodas Fausto Rolando, Cuji León Germán Marino, Duchimaza Tapia Bolívar Rigoberto, Duchimaza Tapia José Eduardo, Duchimaza Tapia Jesús Gilberto, López Duchimaza Segundo Arcenio, Lombaida Orellana Luis Guillermo, Livicura Ortega Gerardo Leonardo, Molina Campoverde Jesús Ramiro, Muy Zhicay Luis Antonio, Orellana Seminario Antonio Eliseo, Ortega Orellana Jesús Braulio, Peñaranda Tacuri Carmita Leonor, Peñaranda Tapia Froilan Alejandro, Peñaranda**

Villa Jesús Benigno, Rodas Torres Wilson Eduardo, Segovia Rodas Flavio Hernán, Tapia Peñaranda Juan Bautista, Tapia Llivicura Juan Bautista, Toledo Fernández Jesús Guillermo, Toledo Fernández José Hernán, Toledo Rodas Jose Nicanor, Torres Ulloa Jesús Rodrigo, Torres Villa Teresa de Jesús, Ulloa Marca German Augusto, y Zhicay Damián Segundo, quienes han solicitado se le acepte en calidad de accionistas.

Los socios presentes por considerar acertada la moción planteada, aprueban la misma por la unanimidad del capital social presente, autorizando para que los señores antes indicados pasen a formar parte de la Compañía.

3.- Luego se pasa a tratar el tercer punto del orden del día, El señor Gerente, manifiesta además, que la transformación, y el ingreso de nuevas personas, implica necesariamente un incremento de capital, ya que la Compañía en los actuales momentos posee como capital Dos Millones Un mil Suces, equivalentes a Ochenta Dólares con Cuatro centavos, y el capital mínimo según la Ley con el que debe contar una Compañía Anónima es de Ochocientos dólares, por lo que es necesario se proceda a incrementar el capital, considerando el ingreso de los nuevos accionistas que van participar en esta transformación, sugiere que, el capital se incremente al mínimo posible, y el mismo sea cubierto por las personas que están ingresando en calidad de accionistas, nivelando las acciones de los socios que en estos momentos forman parte de la institución, en tal virtud, mociona que el capital se incremente en **Setecientos Treinta y Un Dólares de los Estados Unidos de América, con noventa y seis centavos,** consecuentemente los señores: **Córdova Rodas Fausto Rolando, Cuji León Germán Marino, Duchimaza Tapia Bolívar Rigoberto, Duchimaza Tapia José Eduardo, Duchimaza Tapia Jesús Gilberto, López Duchimaza Segundo Arcenio, Lombaida Orellana Luis Guillermo, Llivicura Ortega Gerardo Leonardo, Molina Campoverde Jesús Ramiro, Muy Zhicay Luis Antonio, Orellana Seminario Antonio Eliseo, Ortega Orellana Jesús Braulio, Peñaranda Tacuri Carmita Leonor, Peñaranda Tapia Froilan Alejandro, Peñaranda Villa Jesús Benigno, Rodas Torres Wilson Eduardo, Segovia Rodas Flavio Hernán, Tapia Peñaranda Juan Bautista, Tapia Llivicura Juan Bautista, Toledo Fernández Jesús Guillermo, Toledo Fernández José Hernán, Toledo Rodas Jose Nicanor, Torres Ulloa Jesús Rodrigo, Torres Villa Teresa de Jesús, Ulloa Marca German Augusto, y Zhicay Damián Segundo,** personas cuyo ingreso ha sido aceptado, suscriban cada uno **Veintiocho Dólares de los Estados Unidos de América,** y los señores socios, **López Duchimaza Jesús Ramiro, Mesías Lombaida, y Luis Tapia Peñaranda** suscriben **Un Dólar con Treinta y Dos Centavos,** que sumados a los **Veintiséis Dólares, con Sesenta y Ocho Centavos,** que posee cada uno como capital, da la cantidad de **Veintiocho Dólares,** consecuentemente, tanto los socios como los nuevos integrantes quedarán con veintiocho dólares cada uno, equivalentes a veintiocho acciones del valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; por lo tanto la Compañía incrementaría el capital a la suma de **Ochocientos Doce Dólares de los Estados Unidos de América.** Luego de analizada la propuesta, por unanimidad del capital social presente, se resuelve aprobar la moción de incrementar el capital de la manera y proporción antes indicada, y de manera expresa, renuncian al derecho preferente que la Ley les confiere para participar en el incremento en proporción al capital que poseen dentro de la Compañía.

4.- El Presidente de la Compañía señor Mesías Lombaida expone, que los tres puntos del orden del día, tratados y aprobados por la Junta General, trae como consecuencia ineludible contar con un nuevo estatuto que rija la vida jurídica de la Compañía, es decir la institución tendrá necesariamente que adoptar un nuevo estatuto, por lo que pone en consideración de

la Junta el nuevo estatuto que ha sido elaborado tomando en consideración los puntos tratados y acordados en esta sesión, sin que esto implique de manera alguna, cambiar el objeto social para el cual fue creada; la Junta General Extraordinaria Universal de Socios una vez considerada la moción y el nuevo estatuto social, los aprueba por unanimidad del Capital Social presente. Autorizando al señor Gerente para proceda a realizar todos los trámites de Ley, y suscriba las Escrituras públicas correspondientes.

Una vez que se han tratado todos los puntos del orden del día, el Presidente da un receso para redactar el acta. Seguido se reinstala la sesión y se da lectura a la misma, la que es aprobada por la unanimidad del capital social presente.

UG
VIA
CUENCA - ECUADOR

Atentamente,

o.k. a.h.t.

Jaimo Ordóñez A.
SUREINTEDECIA
DE COMPAÑIAS
17-06-05.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "TRANS FLOTA CALLASENSE S. A."

ARTICULO PRIMERO: bajo la denominación de la Compañía "TRANAS FLOTA CALLESENCE S. A., se transforma la Compañía de transporte público de pasajeros "Trans Flota Callasense Cia. Ltda., de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Gualaceo provincia del Azuay, Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá una duración de **VEINTICINCO AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución de la Compañía en Registro Mercantil del Registro de la Propiedad del cantón Gualaceo, tiempo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley. **ARTICULO TERCERO:** La compañía tendrá como **objeto social**, es la prestación del servicio público de transporte de pasajeros desde su domicilio, hacia aquellos lugares que los competentes Organismos de Tránsito lo Autoricen. **ARTICULO CUARTO:** El **capital suscrito** de la Compañía es de **Ochocientos Doce Dólares de los Estados Unidos de América**, dividido en Ochocientos doce Acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar cada una, numeradas del cero, cero uno, al Ochocientos Doce. **ARTICULO QUINTO: Títulos de Acciones.-** La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los mismos que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía, o por quienes se encuentren haciendo sus veces. En el caso de que se extravíe un título o simplemente se destruyere, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título, previo el cumplimiento de las formalidades legales, y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado; los gastos que ocasionare dicha anulación, así como la expedición del nuevo, serán de cuenta del accionista. **ARTICULO SEXTO: El aumento o disminución del Capital;** podrá ser incrementado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ello. Para el caso de Aumento de Capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo en cuyo caso los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital suscrito en la constitución. **ARTICULO SEPTIMO:** El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derechos a sus titulares o adquirentes, a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento del capital. **ARTICULO OCTAVO:** los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes; en este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores, ni os comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. **ARTICULO NOVENO:** Los accionistas responderán por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **ARTICULO DECIMO:** la Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas aquellos que consten como tales en el mencionado libro, para las transferencias o transmisiones se deberán

07
Quinta
Ecuador

cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de accionistas aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Presidente; así mismo el Gerente presentará un informe acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El Balance General, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** de las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento, para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva; de la forma antes indicada la misma será restituida. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** la Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas, y Administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del Capital Pagado. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente a petición de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital suscrito. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** las convocatorias a Junta General de Accionistas las hará el Presidente, mediante publicaciones de Prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión, en ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la sesión; en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el lugar, día y hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para lo cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que la Ley o los Estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción a sus acciones pagadas. Los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. **ARTICULO VIGESIMO:** A las Juntas Generales los accionistas concurrirán personalmente, o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual, para cada Junta; salvo que la representación haya sido otorgada con el carácter

de General mediante poder legalmente conferido.

ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO: La Junta General estará presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos, por uno de los vocales designados en su orden y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo, si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la Compañía, con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes gestiones: a) para nombrar y remover al Gerente General, Presidente, en forma justificada y fijar sus remuneraciones; b) aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores; c) resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; d) resolver acerca de la amortización de las acciones; e) decidir acerca del aumento o disminución del Capital y la prórroga del contrato social; f) resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; g) resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores; i) autorizar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; j) reformar el contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; k) ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren conferidas a ninguna otra Autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social financiero y administrativo de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Del Directorio.- estará integrado por tres miembros: el Presidente de la Compañía que también lo será del Directorio, y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes en orden de elección. Actuará como secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión, habrá de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, es decir la mitad más uno de los concurrentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. La convocatoria a sesión del Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada una de sus miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión; comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía. Los miembros del Directorio durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: son facultades del Directorio las siguientes: a) tiene los más amplios poderes de administración; b) aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la Compañía; c) actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la Compañía; d) aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; e) autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones cuyo monto sea superior a Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, sin que exceda los cuatrocientos dólares; para montos superiores se requerirá de la autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; f) determinará los casos en los que el funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de esta y aprobando la que el interesado proponga; g) elaborará los reglamentos internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la

de General mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** La Junta General estará presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos, por uno de los vocales designados en su orden y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo, si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la Compañía, con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes gestiones: a) para nombrar y remover al Gerente General, Presidente, en forma justificada y fijar sus remuneraciones; b) aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores; c) resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; d) resolver acerca de la amortización de las acciones; e) decidir acerca del aumento o disminución del Capital y la proroga del contrato social; f) resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; g) resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores; i) autorizar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; j) reformar el contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; k) ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren conferidas a ninguna otra Autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social financiero y administrativo de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Del Directorio.-** estará integrado por tres miembros: el Presidente de la Compañía que también lo será del Directorio, y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes en orden de elección. Actuará como secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión, habrá de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, es decir la mitad más uno de los concurrentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. La convocatoria a sesión del Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada una de sus miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión; comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía. Los miembros del Directorio durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** son facultades del Directorio las siguientes: a) tiene los más amplios poderes de administración; b) aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la Compañía; c) actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la Compañía; d) aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; e) autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones cuyo monto sea superior a Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, sin que exceda los cuatrocientos dólares; para montos superiores se requerirá de la autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; f) determinará los casos en los que el funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de esta y aprobando la que el interesado proponga; g) elaborará los reglamentos internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la

Junta General; y, h) conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sea de competencia privativa de la Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: Del Presidente.- el Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas, durará **Un Año** en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente, este será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos; sus principales atribuciones son: **Uno.-** convocar y presidir la Junta General de accionistas; **Dos.-** cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General; **Tres.-** presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la Ley exige; **Cuatro.-** legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; **Cinco.-** reemplazar en sus funciones al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; **Seis.-** las demás funciones que sean concedidas por la Ley o los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Del Gerente General.- el Gerente General será elegido por la Junta General, y durará **un año** en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser Accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General : **Uno.-** ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa; **Dos.-** administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, Entidades Financieras, Personas Naturales, o Jurídicas, tomando en consideración el literal "e", del artículo 24, del presente estatuto; **Tres.-** cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General y el Directorio; **Cuatro.-** establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general las actividades de la Compañía; **Cinco.-** presentar a la Junta General y al Directorio por intermedio del Presidente, el informe anual relativo a las actividades de la Compañía; **Seis.-** proponer a la Junta General, el destino de las utilidades; **Siete.-** realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra Autoridad u órgano de la Compañía, y los que por la Ley o los estatutos le correspondan; **Ocho.-** previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios generales de la Compañía; **Nueve.-** dirigir las labores del personal; **Diez.-** presentar a la Junta General y al Directorio el Informe anual de las actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige; **Once.-** cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la Compañía; **Doce.-** las demás que le correspondan por mandato de la Ley o los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Del Comisario.- La Junta General designará un Comisario, principal y suplente, para que examine la marcha económica de la Compañía y de informe a cerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo Un Año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirecta con la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Disolución y Liquidación.- la disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo.- Por resolución de la Junta General, en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En caso de disolución de la Compañía, la Junta General de accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General, que al momento de resolver la disolución se encontrare actuando como tal, ambos

BOGOTÁ
EQUADOR

actuarán en común para la liquidación de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** La Compañía en todo lo relacionado con el transporte se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos, y las resoluciones que tome sobre la materia el Consejo Nacional de Tránsito, Consejo Provincial de Tránsito y la correspondiente Jefatura Provincial de Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO:** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:** la reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, cambio de color, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** Los socios que ingresen a prestar el servicio en la entidad requerirán previa aprobación del Consejo Nacional y Provincial de Tránsito. **DECLARACIONES:** El Capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, considerando lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía Trans Flota Callasence Cia. Ltda. "En Liquidación", reunida en fecha diez de enero del año dos mil cinco, y que se adjunta a la presente escritura como parte integrante de la misma; en tal virtud el capital queda integrado de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL INICIAL	CAPITAL SUSCRITO	CAP. PAGADO EN EFECIVO	CAPITAL TOTAL
CORDOVA RODAS FAUSTO ROLANDO	\$. ---	\$. 28	\$. 28	\$. 28
CUJI LEON GERMAN MARINO	\$. ---	\$. 28	\$. 28	\$. 28
DUCHIMAZA TAPIA BOLIVAR RIGOBERTO	\$. ---	\$. 28	\$. 28	\$. 28
DUCHIMAZA TAPIA JOSE EDUARDO	\$. ---	\$. 28	\$. 28	\$. 28
DUCHIMAZA TAPIA JESÚS GILBERTO	\$. ---	\$. 28	\$. 28	\$. 28
JESÚS RAMIRO LOPEZ DUCHIMAZA	\$. 26,68	\$. 1,32	\$. 1,32	\$. 28
LOPEZ DUCHIMAZA SEGUNDO ARCENIO	\$. ---	\$. 28	\$. 28	\$. 28
LOMBAIDA ORELLANA LUIS GUILLERMO	\$. ---	\$. 28	\$. 28	\$. 28
SEGUNDO MESIAS LOMBAIDA ORELLANA	\$. 26,68	\$. 1,32	\$. 1,32	\$. 28
LLIVICURA ORTEGA GERARDO LEONARDO	\$. ---	\$. 28	\$. 28	\$. 28
MOLINA CAMPOVERDE JESÚS RAMIRO	\$. ---	\$. 28	\$. 28	\$. 28
MUY ZHICAY LUIS ANTONIO	\$. ---	\$. 28	\$. 28	\$. 28
ORELLANA SEMINARIO ANTONIO ELISEO	\$. ---	\$. 28	\$. 28	\$. 28
ORTEGA ORELLANA JESÚS BRAULIO	\$. ---	\$. 28	\$. 28	\$. 28
PEÑARANDA TACURI CARMITA LEONOR	\$. ---	\$. 28	\$. 28	\$. 28
PEÑARANDA TAPIA FROILAN ALEJANDRO	\$. ---	\$. 28	\$. 28	\$. 28
PEÑARANDA VILLA JESÚS BENIGNO	\$. ---	\$. 28	\$. 28	\$. 28
RODAS TORRES WILSON EDUARDO	\$. ---	\$. 28	\$. 28	\$. 28
SEGOVIA RODAS FLAVIO HERNAN	\$. ---	\$. 28	\$. 28	\$. 28
TAPIA LLIVICURA JUAN BAUTISTA	\$. ---	\$. 28	\$. 28	\$. 28
TAPIA PEÑARANDA JUAN BAUTISTA	\$. ---	\$. 28	\$. 28	\$. 28
TAPIA PEÑARANDA LUIS ALEJANDRO	\$. 26,68	\$. 1,32	\$. 1,32	\$. 28
TOLEDO FERNÁNDEZ JESÚS GUILLERMO	\$. ---	\$. 28	\$. 28	\$. 28

WISDIA Quieto
BUENOSA - ECUADOR

**BALANCE GENERAL
AL 8 DE AGOSTO DEL 2005**

ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
DISPONIBLE		812.00
Caja - Bancos	<u>812.00</u>	
TOTAL DEL ACTIVO		812.00
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
TOTAL DEL PASIVO		0.00
CAPITAL		
Capital Social	80.04	812.00
Aportes Futuras Capitalizaciones	<u>731.96</u>	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		812.00


Edgar Fajardo Mosquera
CONTADOR


Damian Zhicay
Gerente

AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de Ley presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.

Quinta
CUECENSA - ECUADOR

[Signature] 010228155-7

[Signature]

Presente fui a su otorgamiento, en fe de ello confiero esta copia que es la *[illegible]*, que signo, sello y firmo, en Cuenca el mismo día de su celebración

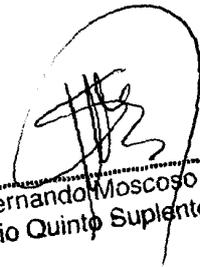
[Faint stamp]
Quinta
CUECENSA - ECUADOR

[Signature]
Dr. Francisco Carrasco Viattimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

DOY FE: Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 05-C-DIC-690, de fecha 11 de agosto del 2005, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de la presente escritura.

Cuenca, a 19 de Agosto del 2005-




Fernando Moscoso Romero
Notario Quinto Suplente del Cantón

Inscrito en el Registro Mercantil
con el No. 34
Gualaceo, 22 de Agosto del 2005
El Registrador



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL
CANTON GUALACEO